



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RA-PP-17-2024

RECURRENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA.

### INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

En el expediente al rubro indicado, formado con motivo del medio de impugnación suscrito por el Licenciado Francisco Erick Martínez Rodríguez, quien se ostenta como representante propietario del Partido Acción Nacional ante el referido Instituto, y señala como acto impugnado lo siguiente: *"ACUERDO CG81/2024 POR EL QUE SE CUMPLIMENTA EL ACUERDO CG78/2024, Y SE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN QUE SE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA SONORA Y ENCUENTRO SOLIDARIO SONORA, PARA POSTULAR EN COMÚN CANDIDATURAS EN VEINTE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO EN SESENTA Y TRES AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 03 de abril"*

### SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

**"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Visto el oficio número SG-SGA-OA-716/2024, suscrito por Emmanuel Eleazar Rodríguez Estrada, Actuario de Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día en que se actúa, mediante el cual notifica a este Tribunal el acuerdo plenario de fecha tres de mayo del año en curso, dictado por el Pleno de dicha Sala, en el expediente SG-JRC-90/2024, en el que resolvió su improcedencia y ordenó reencauzar el asunto a este órgano jurisdiccional para que lo resolviera, en un plazo de tres días, a partir de la recepción del oficio en mención, mismo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322, segundo párrafo, fracción II, 352, 353 y 354, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, será tramitado y resuelto por la vía de Recurso de Apelación; dicho medio de impugnación fue suscrito por el Licenciado Francisco Erick Martínez Rodríguez, quien se ostenta como representante propietario del Partido Acción Nacional ante el referido Instituto, y señala como acto impugnado lo siguiente: *"ACUERDO CG81/2024 POR EL QUE SE CUMPLIMENTA EL ACUERDO CG78/2024, Y SE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN QUE SE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA SONORA Y ENCUENTRO SOLIDARIO SONORA, PARA POSTULAR EN COMÚN CANDIDATURAS EN VEINTE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO EN SESENTA Y TRES AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL PROCESO*

*ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 03 de abril*"; téngase a la citada Sala Federal, notificando el referido acuerdo plenario, así como remitiendo documentales y constancias, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Asimismo, se tiene al recurrente señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, los correos electrónicos [ctrenti@hotmail.com](mailto:ctrenti@hotmail.com) y [fcoerickmtz@gmail.com](mailto:fcoerickmtz@gmail.com), así como autorizando para tales efectos a las ciudadanas y a los ciudadanos Corina Trenti Lara, Jesús Manuel Enríquez Romo, María Carmela Estrella Valencia, Giovanna Guadalupe Sánchez Galindo, María Teresa Martínez López, Daniel Acosta Moroyoqui y Francisco Uriel Lizárraga López.

En virtud que la parte actora no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se **requiere** al Licenciado Francisco Erick Martínez Rodríguez, para que dentro del plazo de **tres días**, contados a partir de la publicación en estrados del presente auto, se sirva señalar domicilio en esta ciudad, en el entendido de que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán mediante los estrados de este Tribunal y a través de los correos electrónicos antes señalados, lo anterior con fundamento en el artículo 339, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Visto los oficios números IEEyPC/PRESI-1723/2024, IEEyPC/PRESI-1726/2024 e IEEyPC/PRESI-1736/2024, suscritos por el Maestro Nery Ruíz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibidos en oficialía de partes de este Tribunal el pasado cinco de mayo y el día en que se actúa, en cumplimiento al Acuerdo Plenario de Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, téngase al referido Consejero Presidente dando aviso de interposición de un Juicio de Revisión Constitucional Electoral promovido por el Licenciado Francisco Erick Martínez Rodríguez, quien se ostenta como representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Sonora; asimismo, remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea en el momento procesal oportuno; de igual manera, se le tiene remitiendo constancias de publicitación y trámite, escrito de tercero interesado, así como otras documentales, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Como lo solicita la autoridad responsable, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio número 35, Colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad, y de conformidad en lo establecido en el artículo 335 de la Ley electoral local, autorizando en los más amplios términos, a las Licenciadas Ana Isabel Audeves Saucedo y Fernanda Bustamante, así como al Licenciado Alain Torres Ibarra.

Por otro lado, téngase por recibido escrito de tercero interesado, signado por María Fernanda Gámez Hernández, Luis Fernando Agüero Galindo, Arnoldo Armenta Traslaviña, Carlos Esquer Galaviz e Isaul Ordon Talin, quienes se ostentan como representantes propietarios y suplentes ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, del partido político de Morena, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza Sonora y del Partido Encuentro Solidario; sobre el cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Proceda el Secretario General por Ministerio de Ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado

de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

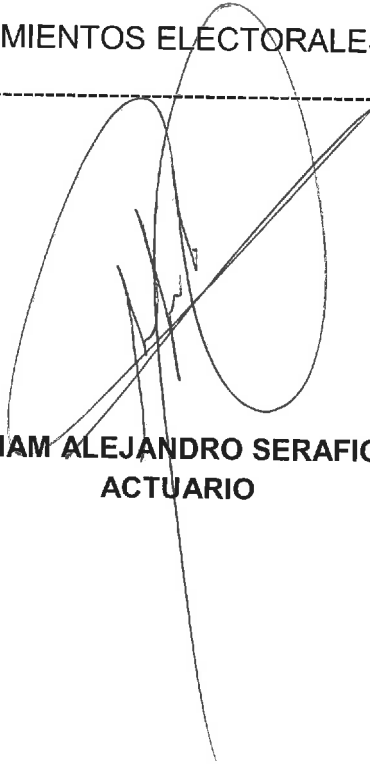
En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **RA-PP-17/2024**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, ASÍ COMO LA MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY ADILENE MONTOYA CASTILLO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."**

**POR LO QUE, SIENDO LAS QUINCE HORAS DEL DÍA OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE.**-----



**LIC. ABRAHAM ALEJANDRO SERAFIO FRAGOSO  
ACTUARIO**



**SIN TEXTO**